



Serie de documentos sobre diversidad
sexual y de género en Bogotá

PROPUESTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS

para personas
trans en Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Propuesta de acciones afirmativas para personas trans en Bogotá

Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual
Marzo 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Contenido

Política pública LGBTI de Bogotá.....	5
Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.....	6
Las acciones afirmativas, un contexto general.....	8
Sistema jurídico de las acciones afirmativas para personas trans.....	13
Propuesta de acciones afirmativas para personas trans en Bogotá.....	18
Derecho a la salud.....	20
Acciones afirmativas.....	21
Derecho a la educación.....	22
Acciones afirmativas.....	24
Derecho a la vivienda.....	26
Acciones afirmativas.....	27
Derecho a la vida y la seguridad.....	28
Acciones afirmativas.....	29
Derecho al trabajo.....	31
Acciones afirmativas.....	32
Derecho a la participación.....	34
Acciones afirmativas.....	35
Derechos culturales y creación de institucionalidad.....	36
Acciones afirmativas.....	37
Conclusiones y recomendaciones.....	40
Bibliografía.....	41

Política pública LGBTI de Bogotá

La Política Pública LGBTI – PPLGBTI- de Bogotá fue creada mediante Acuerdo 371 del año 2009 y sus estrategias adoptadas a través del Decreto 062 de 2014. Todo el ciclo de la mencionada política ha contado con información sobre situación de los derechos de personas LGBTI que indica que las personas transgénero tienen mayores niveles de discriminación y vulneración de sus derechos. Ante estas situaciones, la PPLGBTI ha establecido diversas acciones focalizadas a este sector social. Sin embargo, se precisan acciones más profundas que transformen las realidades de hombres y mujeres trans hacia la eliminación de situaciones de opresión y exclusión.

Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI

El Plan de desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” reconoce las particularidades y características propias de diferentes sectores sociales y poblacionales, por lo que aplica el enfoque diferencial en su diagnóstico y solución a problemáticas:

Artículo 6. “Enfoque diferencial. Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discafobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia y la intolerancia religiosa; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos contruidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas”. (Alcaldía de Bogotá, 2020)

Se establece también una meta plan que representa un desafío en la construcción de competencias institucionales para la creación de una cultura que reconozca las necesidades de personas LGBTI enfocadas en personas trans.

“Incorporar en los 15 sectores de la Administración Distrital, acciones orientadas a la implementación de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI, con énfasis en acciones afirmativas para las personas trans, a partir de 8 análisis temáticos”.

Esta meta abre la necesidad de contar con un plan de acciones afirmativas para personas trans que trace el accionar distrital hacia la focalización de recursos programáticos, de inversión e institucionales para personas trans.

El siguiente documento hace una aproximación conceptual de las Acciones Afirmativas y los atributos con que estas deben contar. Más adelante, se realizará un sustento jurídico sobre el cual la política pública LGBTI debe basarse para justificar acciones diferenciales para personas trans. Por último, se realizará una descripción sobre la situación de derechos de personas trans como justificación para la implementación de acciones afirmativas.

Las acciones afirmativas, un contexto general

La transformación de un Estado liberal en el que el motor de la ciudadanía se establecía por el derecho al voto y la igualdad ante la ley, se ve cuestionada por relaciones mucho más complejas que podrán delimitar y definir nuevas demandas al Estado traducidas en derecho. Bajo esta relación, entre el Estado y la sociedad civil se generan nuevas dinámicas y choques entre dos perspectivas:

“La teoría política liberal es la expresión más sofisticada de este desequilibrio. Ella representa en el plano político el surgimiento de la constelación de la subjetividad y como bien lo anota Hegel, se enfrenta desde el principio con la necesidad de compatibilizar dos subjetividades aparentemente antagónicas: la subjetividad colectiva del Estado centralizado y la subjetividad atomizada de los ciudadanos autónomos y libres (...)”

Por un lado, se establece una relación limitada al respeto de la vida y de la propiedad en el que la sociedad civil se regula bajo estos preceptos y los ciudadanos buscan el bien privado bajo las lógicas de la libre competencia y el mercado. El principio de ciudadanía resulta fuertemente limitado por el contexto liberal, puesto que resulta de la mediación de los poderes del Estado y los principios de igualdad y universalidad para la regulación social sin detenerse en cuestiones particulares.

Por otro lado, el principio de subjetividad resulta más amplio, en la medida en que, “Mas allá de las ideas

Ibid,
P. 291

de autonomía y libertad, la subjetividad involucra las ideas de auto-reflectividad y de auto-responsabilidad, la materialidad de un cuerpo (...) y las particularidades potencialmente infinitas que le imprimen un sello propio y único a la personalidad". Es decir, que mientras la ciudadanía establece criterios de participación política y civil materializado en el derecho al voto, el principio de subjetividad puede llegar a imprimir otras formas de participación para el goce efectivo de otros derechos, más que de los civiles y políticos.

Es importante anotar que bajo el marco de estos conceptos se derivan otros. En tanto que son los derechos y deberes, generales y universales, los que fundamentan la ciudadanía se pone en el mismo rasero a cada uno de los individuos sin importar sus características propias, es decir, dejando al margen la auto-reflectividad para dejarlos como iguales. En contraposición encontramos la diferencia basada en la subjetividad que se encuentra como punto de conflicto en la medida en que choca con la pretensión de igualdad nacida de la ciudadanía.

Jurista Italiano que propone una visión jurídica de los derechos fundamentales basado en la actuación garantista del Estado.

Bajo estos presupuestos, Luigi Ferrajoli explica cuatro modelos de configuración jurídica de las diferencias haciendo referencia a la disparidad de sus condiciones sociales.

El primer modelo es "indiferencia jurídica de las diferencias", en este se ignoran las características propias.

El segundo modelo "diferenciación jurídica de las diferencias" hace referencia al acceso desigual de derechos, en este, se privilegia de acuerdo a raza, etnia, y sexo, el acceso a los derechos es garantizado por la pertenencia a un status. Ferrajoli asegura que este paradigma es propio de los "ordenamientos jerarquizados, de casta o de clase propios de las fases más arcaicas de la experiencia jurídica".

El tercer modelo que esquematiza es la "homologación jurídica de las diferencias", este desplaza las

Ferrajoli, Luigi. (1999) Derechos y Garantías la ley del más débil. Editorial Trotta. P. 74

diferencias en nombre de la igualdad, es decir, anula cualquier perspectiva diferencial por tratar a todos los individuos como iguales.

Ibid.
P 76

Como cuarto modelo se configura la “valoración jurídica de las diferencias” que de acuerdo a la consagración de los derechos fundamentales: “La igualdad en los derechos fundamentales les resulta así configurada como el igual derecho de todos a la afirmación y a la tutela de la propia identidad”.

Esta primera parte sitúa el diálogo explícito que se encuentra entre los principios de la diferencia y la ciudadanía, lo que se muestra es la necesidad de encuadrar un modelo de intervención pública que permita el tratamiento integral de los distintos grupos poblacionales y la identidad como fuente de valoración cultural. Santos presenta el choque de dos concepciones en un Estado liberal, Ferrajoli expone los distintos modelos en los que el Estado ha tomado medidas o no en la pluralidad de actores que intervienen en los ámbitos sociales, culturales y políticos.

Ahora bien, bajo este marco, las iniciativas por excelencia del Estado son medidas de acciones afirmativas que permiten favorecer minorías o poblaciones históricamente discriminadas. Según Velasco Arroyo estas tienen su origen en el derecho norteamericano:

(Son un) “mecanismo de intervención a favor de las minorías tradicionalmente marginadas. Estas acciones surgieron como consecuencia de la presión ejercida por el movimiento de derechos civiles contra la segregación racial bajo la cobertura jurídica de distintas sentencias del tribunal supremo norteamericano. Se tratan de medidas que, aunque formalmente discriminatorias, están destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho y se aplican, preferentemente, en el ámbito laboral y educativo (...) se establecen en virtud de criterios étnicos o de género”

Velasco Arroyo,
Juan Carlos (1998)
Discriminación positiva y
protección de las minorías,
En: convergencia entre
ética y política. Santa fe de
Bogotá: Siglo del Hombre
Editores,
pp. 85 – 86. Citado en:
Ignacio Grueso, Delfín.
Castellanos, Gabriela
(comp) (2010) Identidades
colectivas y
reconocimiento. Programa
Editorial, Universidad del
Valle. Cali, Colombia.
Capítulo 3 Las acciones
afirmativas como
posibilidad de
reconocimiento y de
transformación cultural.
Pp. 69

Fraser, N.
(1997) "Iustitia
Interrupta
reflexiones
críticas desde
la posición
postsocialista".
Siglo del
hombre
Editores.

Desde una mirada más amplia, Nancy Fraser define estas políticas como: aquellas medidas que reparan "la mala distribución de los recursos, dejando intacta la estructura político – económica subyacente". Esta definición resalta uno de los problemas que tiene este tipo de medidas, puesto que trata de reparar los problemas relevantes de una población, pero se limita y no transforma las condiciones en las que se desarrolla este tipo de situación indeseable, es decir, no cambia el contexto. Al no cambiar su ambiente, las acciones afirmativas deben ponerse a la orden del día cada vez que sea necesario: "aunque esta aproximación [la acción afirmativa] busca remediar la injusticia económica, deja intactas las estructuras profundas que generan las desventajas de clase. Por lo tanto debe hacer reasignaciones superficiales una y otra vez"

Ibid.
P 42

Hasta aquí, se tienen dos nociones de acciones afirmativas, la primera desde una óptica jurídica en la que se establece esta medida como una política que tiene el objeto de reducir las desigualdades. Desde otro punto de vista, Fraser va más allá y propone un paralelo con lo que denomina "acciones transformativas" que:

"busca reparar la distribución injusta mediante la transformación de la estructura político económica subyacente. Al reestructurar las relaciones de producción, estas soluciones no solo alterarían la distribución de las porciones de consumo; cambiarían también la división social del trabajo y con ello las condiciones de existencia de todos"

Ibid.
P 41

Es importante resaltar que existen diferentes desarrollos críticos alrededor de lo que se entiende por "acciones afirmativas" y sus modos de implementación, lo cual, más allá de resolverlo, muestra que las acciones afirmativas son más que un mecanismo jurídico, involucrando aspectos socio-culturales, como el tratamiento de estereotipos, significancias y cambios de estructuras que vulneran o reprimen la diferencia.

Así, las Acciones Afirmativas para personas trans se convierten en una estrategia para buscar:

Op Cit. (1998)
pp. 77 - 78

Minimizar las razones de exclusión social: acciones que buscan la transformación de imaginarios y representaciones sociales. Estas contemplan acciones sobre las cuales la cotidianidad y el acceso a bienes y servicios deben estar acompañadas de iniciativas de cambio cultural.

Generar medidas para la ampliación de capacidades de personas trans: medidas para aumentar el nivel de agenciamiento e incidencia social en la que las personas trans logren acceder a derechos.

Proteger y restituir derechos sociales de este sector social: Medidas de acceso a bienes y servicios sobre derechos fundamentales y servicios específicos o transitorios.

Sustento jurídico de las acciones afirmativas para personas trans

Las Naciones Unidas a través del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Observación General No.10 de 2009) y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Recomendación General No. 28 de 2010), enfatizan que la identidad de género deber ser protegida contra la discriminación e insta a los Estados a crear políticas y programas que eliminen las situaciones de discriminación por identidad de género. Por su parte la Organización de Estados Americanos condena la discriminación basada en la identidad de género (Tratado A69 del 5 de junio de 2013).

Así mismo, en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la Organización de Naciones Unidas estableció en su Meta 8.5 la necesidad de contar con condiciones de inserción laboral plenas e incluyentes y en las Metas 10.2 y 10.3 la de potenciar y promover la inclusión social y económica de todas las personas sin discriminación por identidad de género u orientación sexual.

Por su parte, los Principios de Yogyakarta dan cuenta de la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género, con esto, se busca adecuar una amplia gama de normas de derechos humanos y facilitar su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género.

Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Cada Principio se acompaña de recomendaciones detalladas dirigidas a los

Estados que deben ser tenidos en cuenta como unos mínimos necesarios para garantizar el goce efectivo de cada uno.

Referente al sistema regional de protección y garantía de derechos humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 1º la obligación de los Estados Parte de "...respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social", entendiéndose – en aplicación de los Principios de Yogyakarta- que sexo incluye orientación sexual e identidad de género. En el segundo artículo, la Convención IDH impone a los Estados, la obligación de adoptar las medidas de derecho interno necesarias para cumplir esta responsabilidad con arreglo a los procedimientos y preceptos constitucionales y legales requeridos para cada caso.

La Comisión IDH cuenta con una Relatoría Especial para los derechos de las personas LGBTI en las Américas la cual se encarga de monitorear esta situación en los últimos años encontrando que las mayores preocupaciones tienen que ver con la precaria situación económica y de falta de oportunidades por un lado, y por otro, la persistente situación de violencias que históricamente han tenido que afrontar. La Relatoría ha elaborado dos informes en los que se concluye que es constante y mayoritaria la vulneración de los derechos de las personas con identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino. Informe sobre la Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, trans e Intersex en América (2015)

En cuanto a la normatividad nacional, la Constitución Política en el artículo 13 determina que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y

gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados". Igualmente hay otros artículos que refuerzan estos derechos en la carta política: Art. 1. Colombia es un Estado Social de derecho, (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, (...). Art. 5. (...) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, (...). Art. 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad (...). Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones, (...). El estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas que conviven en el país.

En cuanto a la producción jurisprudencial, encontramos la Sentencia C-371 de 2000, en la cual la Corte Constitucional establece la definición de las acciones afirmativas como políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, y determinados campos de acción para dichas políticas, en primer lugar eliminar o reducir las desigualdades que afectan a determinados grupos, y por otra parte, lograr mejor representación de las personas o grupos que han sido discriminados. En la misma sentencia determinó que: "Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables." (Sentencia C-371 de 2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz. 29 de marzo de 2000.)

A su vez la Sentencia C-044 de 2004 sostiene que una de las bases del Estado Social de Derecho es la búsqueda de la igualdad material, es decir real y efectiva entre los administrados, lo cual únicamente se

obtiene al implementar políticas y medidas que beneficien en mayor medida a las personas o grupos de personas que históricamente han sido vulnerados de tal manera que la brecha existente en el disfrute de los derechos se elimine o disminuya. (Sentencia C-044 de 2004. M.P. Jaime Araujo Rentería, 27 de enero de 2004).

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que a lo largo de los 10 años de implementación de la PPLGBTI, la DDS ha observado con preocupación que las personas Trans, tanto hombres como mujeres son el sector poblacional que cuenta con menos oportunidades laborales lo cual crea unas condiciones de vulnerabilidad muy profundas. En este sentido también se ha manifestado la Corte Constitucional al concluir que dentro del sector LGBTI es justamente la población trans la que afronta mayores obstáculos para el reconocimiento de su identidad y el goce efectivo de sus derechos. Las personas trans expresan su identidad de una forma que supone una mayor manifestación hacia la sociedad, generalmente a través de transformaciones físicas, lo que ha generado que se encuentren en mayor medida expuestos a prejuicios sociales y actos discriminatorios. (Sentencia T-804 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

En el mismo sentido la Corte Constitucional ha expedido numerosas sentencias amparando los derechos de las personas transgénero, entre las cuales se encuentran las de tutela T-392 de 2017 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, presentada por la ciudadana trans Charlotte Schneider Callejas contra la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con fallo del 20 de junio de 2017, en la que la H. Corte Constitucional tuteló los derechos de la ciudadana, y en la parte motiva retoma la especial protección que se atribuye a las personas transgénero dada la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran habida cuenta de la exclusión y discriminación que han sufrido históricamente.

También se ha manifestado la Corte Constitucional al concluir que dentro del sector LGBTI es justamente la población trans la que afronta mayores obstáculos para el reconocimiento de su identidad y el goce

efectivo de sus derechos. Las personas transgénero expresan su identidad de una forma que supone una mayor manifestación hacia la sociedad, generalmente a través de transformaciones físicas, lo que ha generado que se encuentren en mayor medida expuestos a prejuicios sociales y actos discriminatorios. (Sentencia T-804 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). Otras sentencias que se fundamentan en la especial protección a las personas trans son: Sentencia T-063 de 2015, M.P. María Victoria Calle Correa, Sentencia T-099 de 2015, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

La constante discriminación y otras formas de violencia, el rechazo de sus núcleos familiares y los métodos artesanales de modificaciones corporales que implementan para armonizar sus cuerpos a su propia identidad de género, han disminuido históricamente las oportunidades laborales y de realización de proyectos de vida de este sector poblacional. En respuesta a lo anterior, el Acuerdo 371 de 2009 "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", establece en sus artículos 2° Principios - literal b, y 5° Proceso estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales", la necesidad de crear acciones afirmativas e institucionalizarlas en favor de este sector poblacional.

Propuesta de acciones afirmativas para personas trans en Bogotá

En desarrollo del enfoque de derechos humanos, en los que se fundamenta la Constitución Política Nacional, las acciones afirmativas se relacionan con el acceso, garantía y restitución de los derechos fundamentales de personas transgénero. A continuación, se realiza un diagnóstico de la situación de derechos, tomando como fuente de información la producida por la PPLGBTI de Bogotá, investigaciones y la actualización de la línea de base de la PPLGBTI.

El derecho a la ciudad ha sido un pilar en la ejecución de la PPLGBTI, en tanto que se reconoce que todas las personas, sin discriminación alguna, deben tener las mismas capacidades y opciones para el disfrute de la ciudad, existen tres atributos que se deben tener en cuenta para el acceso a la ciudad:

1. Ejercicio pleno de la ciudadanía, entendido como la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia, así como el pleno respeto a la producción y gestión social del hábitat.
2. Gestión democrática de la ciudad, entendida como el control y la participación de la sociedad, a través de formas directas y representativas, en el planeamiento y gobierno de las ciudades, priorizando el fortalecimiento y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

3. Función social de la propiedad y de la ciudad, entendida como la prevalencia, en la formulación e implementación de las políticas urbanas, del interés común sobre el derecho individual de propiedad; implica el uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del espacio urbano” (Alcaldía de Bogotá, 2008)

Para el diseño de las Acciones Afirmativas, la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación creó la Unidad Técnica de Apoyo Transgénero en el marco de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. Este espacio se ha dedicado a discutir y construir dichas acciones de la mano con funcionarias y funcionarios transgénero que laboran en las entidades que tienen asiento en la Mesa.

Por otro lado, como insumo base para el diseño de las acciones, se tuvieron en cuenta diversas propuestas que las organizaciones sociales de personas trans habían hecho a la Administración Distrital con el fin de incluirlas en los instrumentos de planeación de la Ciudad. Si bien, no todas las propuestas realizadas por las organizaciones sociales se pueden considerar como Acciones Afirmativas, han sido tenidas en cuenta para la construcción del Plan de Acción de la Política Pública LGBTI.

Es así, que las acciones afirmativas se relacionan con el acceso y garantía a los derechos fundamentales en conexión con la cotidianidad y la vida en la ciudad de Bogotá.

Para cada acción se estableció un indicador de resultado, que evidencia lo que se espera luego de establecer el producto por acción afirmativa.

Todas las acciones a desarrollar en el marco del Plan de Acciones Afirmativas, incorporan y transversalizan los enfoques poblacional, de género, territorial, cultural, de protección integral, diferencial y la perspectiva interseccional.

Derecho a la salud

Las mujeres y hombres trans indican que el acceso y acompañamiento del sistema de salud es precario durante sus procesos de tránsito. De igual forma, los procedimientos y protocolos en salud, no se ajustan a las vivencias propias de este sector social, por lo que han sido pensados desde una lógica binaria y reproducidos bajo lógicas cissexistas exclusivamente para personas cisgénero.

Son las mujeres y hombres trans quienes más han cambiado de EPS por insatisfacción del servicio de salud (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019). Sobre su propia percepción de estado de salud las personas trans son quienes más sienten que su salud es mala o muy mala, en mujeres trans se ubica en el 5,8, en hombres trans 31,4, mientras que en hombres gay 1%, mujeres lesbianas 2,2%.

Ahora bien, el porcentaje de personas de los sectores LGBTI a los que les han diagnosticado enfermedades mentales es 1,9%; el de las personas cis-heterosexuales es de 1,1%. Por sector social, el 0,6% de las mujeres lesbianas posee algún diagnóstico de enfermedad mental; el 2% de los hombres gais; el 2,7% de las personas bisexuales y el 3,4% de las mujeres trans.

Sobre el porcentaje de personas LGBTI que recibió atención médica por cualquier enfermedad, es más bajo en mujeres trans. En las mujeres trans este porcentaje es del 43,1%, muy por debajo del promedio de los sectores LGBTI (65,5%) y de cis-heterosexuales (76,8%); con respecto a estos últimos, la diferencia es de 32 puntos porcentuales por debajo.

Acciones afirmativas para la garantía del derecho a la salud



Acción: Gestionar e implementar un programa encaminado a los tránsitos saludables, asistidos y con bienestar para personas transfemeninas, transmasculinas y personas no binarias desde alianzas publicas privadas (SDS- Subredes Integradas de Servicios de Salud- Capital Salud. Profamilia, Hospital San José, Hospital Santa Clara, Hospital San Blas, y Hospital San Ignacio).



Indicador: Número de personas trans atendidas en el programa de tránsitos saludables y con bienestar.



Acción: Disponer baños neutros en las instalaciones de atención en salud que hacen parte de la Red de Servicios de Salud del Distrito.



Indicador: Número de baños neutros instalados y en funcionamiento.



Acción: Creación de un programa para promover, fortalecer y acompañar la participación y movilización en Salud de las personas trans, en aras de la garantía del derecho fundamental a la salud, desde procesos de innovación, cocreación, gestión del conocimiento, la memoria y los saberes, investigación basada en experiencias de vida trans, cuidado, autocuidado, sociocuidado, el empoderamiento de los Tránsitos y la salud integral en las personas trans.



Indicador: Número de personas trans participando en el programa para promover, fortalecer y acompañar la participación y movilización en salud.

Derecho a la educación

Según la línea de base de la PPLGBTI, las mujeres trans son las que en menor porcentaje estudian actualmente, cinco puntos porcentuales por debajo del promedio general de los sectores LGBTI.

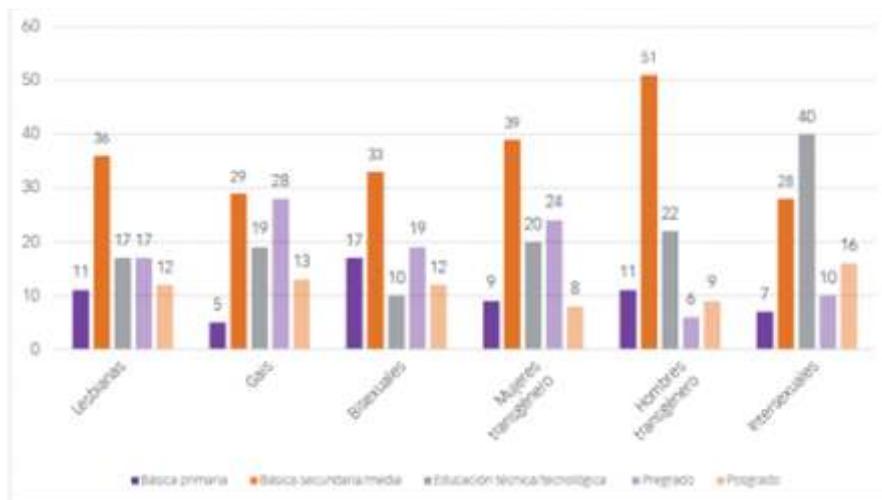
Porcentaje de personas LGBTI que actualmente estudia.		
Sector	Sí	No
Lesbianas	14.3%	85.7%
Gais	13.2%	86.8%
Bisexuales	19.0%	81.0%
Mujeres transgénero	10.0%	90.0%
Hombres transgénero	20.5%	79.5%
Intersexuales	15.8%	84.2%
LGBTI	15.0%	85.0%

Fuente: Observatorio de la PPLGBTI con base en la EM2017

Los resultados arrojaron que las principales razones por las cuales las mujeres trans no estudian es porque necesitan trabajar para su sustento diario; entre tanto los hombres trans no lo hacen por estar embarazados.

El porcentaje de personas que alcanzan la formación universitaria completa es un indicador del éxito del sistema educativo. En este sentido, se observa que 19,3% de las personas de los sectores LGBTI de 35 años o más que no se encuentran estudiando afirman haber obtenido este nivel, mientras que solo el 14,5% de las personas heterosexuales lo han conseguido. Al comparar por sectores sociales se encuentra que en los hombres trans el mayor porcentaje, más de la mitad (51%), tiene como el nivel educativo más alto alcanzado la básica secundaria. Igual sucede con las mujeres trans, con un porcentaje menor (39%).

Nivel educativo más alto alcanzado



Fuente: Observatorio de la PPLGBTI con base en la EM2017

Acciones afirmativas para la garantía del derecho a la educación



Acción: Generar oportunidades diferenciales de acceso y permanencia a la Educación Superior mediante la generación de puntos adicionales a personas trans en las convocatorias.



Indicador: Número de personas trans vinculadas a Educación Superior.



Acción: Acompañamiento al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, para la revisión de sus procesos-procedimientos, de ingreso, acompañamiento, permanencia a personas trans, en garantía del Enfoque Diferencial por Identidades de Género.



Indicador: Fases de un plan de trabajo para el acompañamiento a Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, para la revisión de sus procesos-procedimientos, de ingreso, acompañamiento, permanencia a personas trans, en garantía del Enfoque Diferencial por Identidades de Género.



Acción: Conformar un equipo de investigación y docencia interdisciplinario, integrado por personas trans, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que lleve a cabo procesos de investigación sobre problemas sociales que enfrentan las personas trans en Bogotá, aportando conocimiento para el diseño de políticas públicas en la ciudad.



Indicador: Número de personas trans contratadas para desempeñarse en labores de investigación social y científica, línea de investigación aprobada por las directivas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



Acción: Crear un programa de Becas de asistencia y sostenimiento para la permanencia de Personas trans en el sistema de educación superior: pregrados y postgrados.



Indicador: Número de becas otorgadas a personas trans para la permanencia en el sistema educativo.



Acción: Crear un programa de inclusión sociolaboral en el sistema educativo, lo cual implica la creación de un equipo de trabajo de personas trans enfocado en la promoción de entornos educativos inclusivos y sin discriminación, involucrando procesos pedagógicos y de sensibilización con padres, madres y cuidadores, profesores, psico orientadores, personal administrativo y directivo de establecimientos educativos.



Indicador: Equipo de trabajo conformado por personas trans.



Acción: Crear e implementar un programa distrital de garantías para la permanencia de estudiantes trans en las instituciones educativas, en todos sus niveles, con acompañamiento emocional, ajustes administrativos de reconocimiento de la identidad, y promoción de una cultura educativa del respeto y el reconocimiento por la Diversidad.



Indicador: Número de personas trans que participan en el programa distrital de garantías para la permanencia educativa.

Derecho a la vivienda

Las mujeres trans habitan mayoritariamente en una habitación, en comparación con los demás sectores LGBTI. Estos efectos pueden tener su causa en la movilización constante de las personas trans en el territorio en búsqueda de oportunidades. También, a la ausencia de trabajo formal que les permita acceder a los subsidios de vivienda que otorga el gobierno nacional. Otros problemas relacionados con el acceso a la vivienda, tiene que ver con conflictos con vecinos, la expulsión o salida forzosa de la vivienda y la dificultad para arrendar vivienda.

Acciones afirmativas para la garantía del derecho a la vivienda



Acción: Crear programas para acceder prioritaria y diferencialmente a subsidios de vivienda de interés social, teniendo en cuenta las configuraciones de familia de las personas trans, así como oportunidades ecomateriales que disminuyan el compromiso de endeudamiento (en atención a sus dinámicas de vida y vulnerabilidad permanente).



Indicador: Número de personas trans que acceden a la adquisición de vivienda.



Acción: Crear programa de conformación y sostenimiento a organizaciones de vivienda popular para personas trans, basadas en la economía solidaria, la autogestión y la participación comunitaria.



Indicador: Número de proyectos productivos apoyados para garantizar vivienda digna.

Derecho a la vida y la seguridad

La Línea de base de la PPLGBTI indagó si durante los últimos 12 meses, la persona que contestó la encuesta o alguien de su hogar ha sido víctima de algún hecho violento: atraco o robo, homicidio o asesinato, secuestro o desaparición, extorsión o chantaje o desplazamiento forzado. Estas preguntas permitieron establecer las siguientes conclusiones:

- Mujeres y hombres trans y sus entornos familiares son quienes tienen mayores afectaciones por delito de atraco o de robo
- Los secuestros o desapariciones son más frecuentes en los entornos de mujeres trans y personas bisexuales. En general, las personas de los sectores LGBTI y su entorno tienen una probabilidad tres veces mayor de ser víctimas de secuestro o desaparición.
- La extorsión o el chantaje es entre cinco y seis veces más frecuente en mujeres trans, personas intersexuales, bisexuales y hombres trans. Este delito ocurre con el doble de frecuencia en personas de los sectores LGBTI que en personas cis-heterosexuales.

Acciones afirmativas para la garantía del derecho a la vida y la seguridad



Acción: Conformar un equipo de personas trans en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que atienda territorialmente las situaciones de violencia que enfrentan las personas trans, de tal manera que recepcionen, enruten y hagan seguimiento de las denuncias correspondientes, así como adelanten procesos de convivencia en las localidades y con los actores involucrados en las situaciones de conflicto que se identifiquen.



Indicador: Número de personas trans contratadas en la Secretaría de Seguridad y Convivencia



Acción: Crear la Unidad de Atención Integral, Diferencial, interinstitucional e intersectorial para la respuesta y seguimiento a casos de personas transmasculinas, transfemeninas y personas no binarias, relacionado a la seguridad, convivencia, violencias, abuso sexual correctivo, abusos de la fuerza pública y transfeminicidio, ESCNNA, Trata de Personas, entre otros hechos que atenten contra la integridad física, psicológica, económica y sexual de las personas trans.



Indicador: Número de personas trans atendidas en la Unidad de Atención integral Diferencial para la respuesta y seguimiento a casos de personas trans.



Acción: Atender con enfoque diferencial a las personas transmasculinas, transfemeninas y personas no binarias en el marco de la implementación de la Estrategia de Atención a Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI, la Ruta de Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas – VTP y la Ruta de Atención y Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.



Indicador: Número de personas trans atendidas con enfoque diferencial en el marco de las rutas de atención de la Dirección de Derechos Humanos.



Acción: Identificar y atender diferencialmente a personas transmasculinas, transfemeninas y personas no binarias en el marco de la implementación de acciones frente a casos de abusos de autoridad.

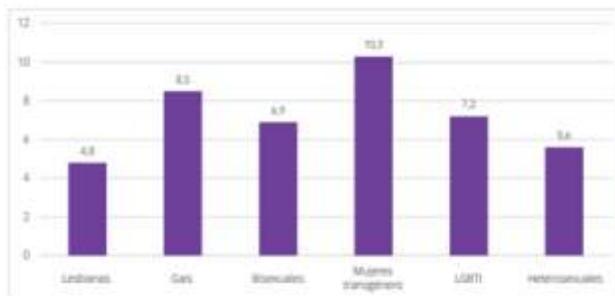


Indicador: Número de personas trans atendidas en el marco de la implementación de acciones frente a casos de abusos de autoridad.

Derecho al trabajo

De acuerdo a la línea de base de la PPLGBTI, son las mujeres trans quienes en mayor número estuvieron en búsqueda de trabajo la semana pasada a la aplicación de la encuesta de la línea de base.

Por otro lado, las mujeres y hombres trans son los que menos tienen contrato laboral en su sitio de trabajo en comparación con los demás sectores sociales y personas heterosexuales.



Fuente: Observatorio de la PPLGBTI con base en la EM2017

Son las mujeres trans quienes en un mayor porcentaje han recibido expresiones humillantes en el ambiente laboral (24%); los otros sectores están alrededor y por debajo del 5%: lesbianas (5%), gais (5,3%), bisexuales (3%). Las mujeres trans tienen veinte puntos porcentuales por encima en este indicador. Por su parte, el 3% de las personas heterosexuales han recibido expresiones humillantes y discriminatorias.

De igual forma, el 10,7% de mujeres trans han recibido amenazas reiteradas de despido en el ambiente laboral. Este indicador se encuentra casi 8 veces por encima de la media de todos los sectores sociales LGBTI.

Acciones afirmativas para la garantía del derecho al trabajo



Acción: Generar sistema de cuotas y cupos diferenciales para la vinculación sociolaboral de personas trans en las entidades del Distrito, a través de OPS, plantas temporales y provisionalidad; teniendo en cuenta los sistemas de equivalencias; las experiencias y saberes empíricos; y el reconocimiento de las identidades de género trans en los procesos de selección, nombramiento, precontractuales, contractuales y post contractuales.



Indicador: Número de personas trans vinculadas en las entidades del Distrito por OPS.



Acción: Destinar recursos financieros que permitan la tramitación de los cambios de nombre, sexo y libreta militar de las personas trans que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.



Indicador: Número de personas trans con cédulas de ciudadanía modificadas y número de personas transmasculinas con libreta militar.



Acción: Fortalecer el desarrollo y sostenibilidad de pequeñas y medianas empresas de personas trans, así como de emprendimientos, proyectos productivos, de economía popular, y de generación de ingresos en procura de su seguridad económica, estabilidad y vida digna.



Indicador: Número de pequeñas y medianas empresas creadas y desarrolladas.



Acción: Realizar una caracterización sociolaboral de personas LGBTI en términos de sus barreras y sus necesidades.



Indicador: Número de personas de personas LGBTI con caracterización sociolaboral.



Acción: Formar en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales) que amplíen las posibilidades de inserción laboral de las personas de los sectores LGBTI (con énfasis en personas trans), en articulación con la escuela de desarrollo de capacidades para la inclusión sociolaboral Trans para el desarrollo de procesos de convocatoria y selección de potenciales beneficiarios a los programas de formación.



Indicador: Número de personas trans formadas en habilidades para el trabajo (blandas, transversales, y/o laborales) que faciliten su inserción laboral. erias de empleo que incorporen la participación de sectores LGTBI (con énfasis en personas trans).



Acción: Crear una estrategia de promoción y difusión de la normatividad para la formalización laboral, desde perspectiva trans.



Indicador: Personas sensibilizadas en normatividad laboral desde una perspectiva trans.

Derecho a la participación

De acuerdo a la línea de base de la PPLGBTI, se ha identificado una alta participación de mujeres y hombres trans en organizaciones religiosas, de fe o grupos de oración. Como segunda opción, las mujeres transgénero hacen parte de organizaciones de los sectores sociales LGBTI. Hasta ahora, no se ha registrado una participación significativa en espacios de incidencia social en por localidad de residencia u otros espacios de toma de decisiones comunitarias.

Entre las razones de no ejercer su derecho a la participación se encuentran:

- No le ve utilidad al espacio
- No le interesa participar.
- Desconfianza en las organizaciones en las que puede participar

Acciones afirmativas para la garantía del derecho a la participación



Acción: Crear un programa de Incentivos, becas y estímulos económicos para el fortalecimiento de organizaciones de base comunitaria y artística de personas trans, constituidas y no constituidas jurídicamente, cuyas iniciativas y procesos aporten a la inclusión de las personas trans en Bogotá, la transformación de imaginarios y representaciones sociales; la incidencia política; la participación social; la producción, circulación, investigación y movilización de expresiones artísticas y culturales.



Indicador: Número de organizaciones sociales de personas trans fortalecidas a través de incentivos económicos.



Acción: Formular proyectos de inversión local de los Fondos de Desarrollo Local, posicionados desde las alcaldías locales, para el abordaje y respuesta a diferentes situaciones que afecten la garantía de derechos de personas trans, en armonización con las lecturas de realidades locales sobre personas trans y agendas sociales trans del Distrito; priorizando su operación-tercerización desde organizaciones de base comunitaria trans.



Indicador: Número de proyectos de inversión local formulados y ejecutados de acuerdo a las lecturas de realidad de personas trans.

Derechos culturales y creación de institucionalidad

Las acciones afirmativas también pasan por la creación de herramientas programáticas y de institucionalidad que soporte y den estructura a las acciones diferenciales que se establecen. Es necesario el fortalecimiento institucional para la atención integral a personas trans que atienda y prevenga las violencias hacia este sector social.

Acciones afirmativas para derechos culturales y creación de institucionalidad



Acción: Fortalecer la escuela de Artes y Oficios trans, a partir de alianzas público-privadas y comunitarias.



Indicador: Número de personas trans que asisten y permanecen en la escuela de artes y oficios trans.



Acción: Creación del Centro de Protección, Refugio y Atención Integral y Diferencial a las personas trans, desde el enfoque de envejecimiento activo (todos los ciclos del transcurrir vital).



Indicador: Atención de Personas trans adultas mayores en el centro de protección a la vejez.



Acción: Implementación de procesos de cualificación y/o formación con personas trans en arte, cultura, patrimonio, recreación y/o deporte.



Indicador: Número de procesos de cualificación y/o formación a personas trans.



Acción: Crear la línea de fomento para el fortalecimiento de organizaciones de base comunitaria y artística de personas trans, cuyas iniciativas y procesos, aporten a la inclusión de las personas trans en Bogotá, en el desarrollo de las expresiones artísticas, patrimoniales y culturales.



Indicador: Número de personas y organizaciones culturales y sociales trans fortalecidas a través de la línea de fomento.



Conclusiones y recomendaciones

Las acciones afirmativas para personas trans desarrollan la política pública LGBTI de Bogotá y constituyen un plan que busca garantizar y restituir sus derechos humanos. Así mismo, implementan e incorporan el enfoque diferencial, de derechos, de género y la perspectiva interseccional al reconocer que un mismo problema afecta de diversas maneras a las personas según sus particularidades y características.

Estas acciones deben tener las siguientes condiciones:

- Constituir un esfuerzo adicional en el marco de la misionalidad de las entidades que ejecutan las acciones
- Asignar recursos específicos para el desarrollo de las acciones afirmativas. Estos recursos pueden ser programáticos, de inversión o de talento humano.
- Tener en cuenta las organizaciones sociales y personas trans para la planeación y ejecución de las acciones
- Son medidas que deben tener un tiempo determinado de ejecución, es decir, estas acciones deben tener en cuenta medidas transformativas que permitan que en su ausencia, se hayan generado las condiciones necesarias para seguir eliminando las desigualdades.

Bibliografía

Alcaldía Mayor de Bogotá (2008)

Por una ciudad de derechos. Lineamientos generales de la PPLGBTI.

Alcaldía Mayor de Bogotá (2019)

Línea de base de la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores LGBTI.

Alcaldía Mayor de Bogotá (2020)

Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Concejo de Bogotá (2009)

Acuerdo 371. Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Corte Constitucional de Colombia (2000)

Sentencia C-371 de 2000. M.P. Carlos Gaviria Díaz. 29 de marzo.

Corte Constitucional de Colombia (2004)
Sentencia C-044 de 2004. M.P. Jaime Araujo Rentería, 27 de enero.

Corte Constitucional de Colombia
Sentencia T-804 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Fraser, N. (1997)
"Iustitia Interrupta reflexiones críticas desde la posición postsocialista". Siglo del hombre Editores.

Ferrajoli, Luigi. (1999)
Derechos y Garantías la ley del más débil. Editorial Trotta.

Naciones Unidas (2007)
Principios de Yogyakarta.

República de Colombia. Constitución Política de 1991.

Sousa Santos, B. (1998)
De la Mano de Alicia. Siglo del Hombre Editores.

Velasco Arroyo, Juan Carlos (1998)
Discriminación positiva y protección de las minorías, En: Convergencia entre ética y política.
Santa fe de Bogotá: Siglo del Hombre Editores, pp. 85 – 86. Citado en: Ignacio Grueso.

 @EnBogotáSePuedeSer

 @SePuedeSer

 @SePuedeSer

